



PROVIDENCIA, 04 SEP 2026

EX.Nº 1508 / VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley Nº18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

CONSIDERANDO: 1.- Que, el trato directo se fundamenta en la causal contemplada en el artículo 71, N°3 del Reglamento de Compras Públicas, *"en casos de emergencia, urgencia o imprevisto, en que se requiera satisfacer una necesidad pública de manera impostergable, sin perjuicio de las disposiciones especiales para casos de sismos y catástrofes contenidas en la legislación pertinente"*. La que fue calificada mediante Decreto EX. ADM N°245, de 26 de agosto de 2026.

2.- Que, en el Reglamento de Compras Públicas, en el artículo 74 *"Trato directo por emergencia, urgencia e imprevisto"*, para efectos de la aplicación de esta causal, se entenderá que: *"b) La urgencia se refiere a aquella necesidad apremiante, que solo puede ser satisfecha si se obtiene la prestación requerida en el menor tiempo posible, y cuya falta de ejecución generará perjuicios en las personas, el funcionamiento o los bienes de la Entidad"*.

3.- Que, el procedimiento de trato directo es una modalidad de carácter excepcional, por lo que su aplicación sólo corresponde en los casos específicos que la normativa prevé. Lo anterior, de acuerdo al criterio establecido en el dictamen N°60.858, de 2013, entre otros, de la Contraloría General. En este sentido, los dictámenes N°s 15.869, de 2015, 85.879, de 2016, entre otros, del precitado Órgano Fiscalizador, han señalado que dicho mecanismo sólo resulta aplicable cuando el tipo de operación lo haga necesario, y en la medida que se configuren circunstancias o características de la convención a celebrar que hagan del todo indispensable para el interés público la mencionada contratación, estando facultado el propio servicio para calificar y adoptar la decisión fundada de proceder bajo esa modalidad. No obstante, para su fundamentación se requiere la demostración efectiva y documentada de los motivos que la justifican, debiendo acreditarse de manera suficiente la concurrencia simultánea de todos los elementos de las hipótesis contempladas en la normativa cuya utilización se pretende.

4.- Que, mediante Decreto Alcaldicio EX.Nº1.341, de 10 de agosto de 2026, se declara inadmisile la oferta presentada por la empresa E-FOOD SPA, RUT N°99.520.220-4, en la propuesta pública para la **"CONCESIÓN DE ESPACIOS PARA INSTALACIÓN HABILITACIÓN Y OPERACIÓN DE PUESTOS DE ALIMENTOS Y BEBIDAS FIESTAS PATRIAS PROVIDENCIA - FONDA LADY INÉS 2026"**, por cuanto el oferente omitió informar valores de productos requeridos en el Formulario N°3. En consecuencia, en el mismo decreto se declaró desierta la propuesta pública.

5.- Que, mediante Decreto Alcaldicio EX.Nº1.374, de 14 de agosto de 2026, se aprobaron las Bases Administrativas Especiales y Bases Técnicas para el segundo llamado a propuesta pública para el servicio de **"CONCESIÓN DE ESPACIOS PARA INSTALACIÓN, HABILITACIÓN Y OPERACIÓN DE PUESTOS DE ALIMENTOS Y BEBIDAS FIESTAS PATRIAS PROVIDENCIA-FONDA LADY INÉS 2026"**, ID 2490-69-LE26.

6.- Que, mediante Decreto Alcaldicio EX.Nº1.440, de 26 de agosto de 2026, se declara inadmisile la oferta presentada por la empresa E-FOOD SpA, RUT N° 99.520.220-4, en la propuesta pública para la **"CONCESIÓN DE ESPACIOS PARA INSTALACIÓN HABILITACIÓN Y OPERACIÓN DE PUESTOS DE ALIMENTOS Y BEBIDAS FIESTAS PATRIAS PROVIDENCIA-FONDA LADY INÉS 2026"**, por cuanto el oferente adjuntó el Formulario N°3 "Oferta Gastronómica" correspondiente al primer proceso de licitación, identificado con el ID 2490-79-LP26. En consecuencia, en el mismo decreto se declaró desierta la propuesta pública.

HOJA N° 2 DEL DECRETO ALCALDICIO EX.N° 1508 / DE 2026.-

7.- Que, mediante Memorándum N° 15.507, de 26 de agosto de 2026, la Dirección de Comunicaciones solicitó a la Administración Municipal calificar la procedencia de efectuar una contratación por trato directo, bajo la causal prevista en el artículo 71 N° 3, del Reglamento N° 661 de 2024, con el objeto de contratar dicho servicio, asegurando así la realización de la Fonda Lady Inés 2026, señalando que se han llevado a cabo dos procesos de licitación pública para la contratación del servicio objeto del presente decreto, ambos declarados desiertos. Que, atendidos los plazos legales y administrativos asociados a un nuevo procedimiento licitatorio, resulta imposible llevar a cabo un tercer proceso de licitación, considerando los tiempos necesarios para una nueva publicación, la evaluación de las ofertas y la correspondiente adjudicación.

8.- Que, por correo electrónico de fecha 26 de agosto de 2026 enviado por la Unidad Técnica, se recepcionan las cotizaciones de dos de los oferentes de acuerdo a lo siguiente:

PROVEEDOR	MONTO TOTAL DE LA CONTRATACIÓN (IMPTO INCLUIDO)
E-FOOD SPA	\$70.000.000.-
RISSO Y FABA LTDA	\$20.000.000.-

9.- Que, la Unidad Técnica concluye que la oferta presentada por E-FOOD SPA. resulta ser la más conveniente para los intereses municipales por cuanto constituye, entre las ofertas recibidas para este servicio, la oferta económicamente más ventajosa.

10.- Que, la presente contratación constituye una concesión sobre espacio público que genera un ingreso a beneficio municipal por la suma total de \$70.000.000.- (setenta millones de pesos) IVA incluido, ofertado por el adjudicatario en el Formulario N° 1, la cual no representa un egreso para el erario municipal ni afecta el Plan Anual de Compras de la Municipalidad de Providencia 2026.

11.- Los Términos de Referencia elaborados por la Unidad Técnica para la “CONCESIÓN DE ESPACIOS PARA INSTALACIÓN, HABILITACIÓN Y OPERACIÓN DE PUESTOS DE ALIMENTOS Y BEBIDAS FIESTAS PATRIAS PROVIDENCIA - FONDA LADY INÉS 2026”, que forman parte integrante del presente Decreto y que se aprueban por este mismo acto.

12.- El Memorándum N° 15.515, de 26 de agosto de 2026 de Secretaría Comunal de Planificación, que solicita la aprobación para la contratación del servicio que indica, mediante la contratación vía trato directo.

13.- El Acuerdo N° 654 adoptado en la Sesión Extraordinaria N° 74 de 27 de agosto de 2026 del Concejo Municipal.



DECRETO:

1.- APRUEBANSE los Términos de Referencia para la "CONCESIÓN DE ESPACIOS PARA INSTALACIÓN, HABILITACIÓN Y OPERACIÓN DE PUESTOS DE ALIMENTOS Y BEBIDAS FIESTAS PATRIAS PROVIDENCIA-FONDA LADY INÉS 2026", los que forman parte integrante del presente acto administrativo.

HOJA N° 3 DEL DECRETO ALCALDICIO EX.N° 1508 / DE 2026.-

- 2.- CONTRÁTASE por trato directo la "CONCESIÓN DE ESPACIOS PARA INSTALACIÓN, HABILITACIÓN Y OPERACIÓN DE PUESTOS DE ALIMENTOS Y BEBIDAS FIESTAS PATRIAS PROVIDENCIA-FONDA LADY INÉS 2026", con la empresa E-FOOD SPA, RUT N° 99.520.220-4, fundada en la causal de urgencia prevista en el artículo 8° letra c) de la Ley N° 19.886 y los artículos 71 N° 3 y 74 letra b) del Decreto N° 661 de 2024 del Ministerio de Hacienda, la que fue calificada mediante Decreto Ex. ADM N° 245, de fecha 26 de agosto de 2026.
- 3.- ESTABLÉCESE que la presente concesión otorga al Municipio el derecho a percibir el monto total de \$70.000.000.- (setenta millones de pesos) IVA incluido, según lo ofertado en el Formulario N° 1 "Oferta Económica", el cual deberá ser ingresado a las arcas municipales en la forma y oportunidad que determinan los Términos de Referencia y el contrato respectivo. La ejecución del servicio objeto de esta concesión no representará egreso económico alguno para la Municipalidad de Providencia.
- 4.- LA INSPECCIÓN MUNICIPAL DEL CONTRATO (IMC) estará a cargo de la Dirección de Comunicaciones, desempeñándose como funcionario titular don **SEBASTIÁN IGNACIO ENCINAS REYES**, RUT N° 16.019.205-4, Grado 8° E.M. del Escalafón Profesional de esta Municipalidad.
- 5.- El contrato tendrá vigencia desde la fecha de suscripción del mismo y se extenderá hasta la total finalización de las labores de desmontaje del evento.
- 6.- La Municipalidad entregará en concesión los espacios definidos en la Sección 2.2 de los Términos de Referencia aprobados:

SUPERFICIE COMERCIAL A EXPLOTAR: en el presente cuadro se desglosan los espacios que forman parte de la superficie comercial a explotar, correspondiente a las áreas destinadas directamente a la operación, atención y venta de alimentos y bebidas durante el evento, conforme al layout oficial y a las condiciones establecidas en los Términos de Referencia

CANTIDAD	SUPERFICIE	DIMENSIONES POR UNIDAD
1	1.612 mts 2	Rincón comida chilena 1 (104 m²)
		Rincón comida chilena 2 (350 m²)
		Operación y atención de barras (600 m²)
		Cocina 3 (90 m²)
		Espacio de parrillas (168 m²)
		Rincón de foodtrucks (300 m²)

SUPERFICIE TOTAL A CONCESIONAR: En el presente cuadro se desglosa la superficie total a concesionar, entendida como el conjunto de espacios que serán entregados al contratista para la operación del servicio, incluyendo la superficie comercial y las áreas complementarias necesarias para su funcionamiento, de acuerdo con el layout oficial del evento.

CANTIDAD	SUPERFICIE	DIMENSIONES POR UNIDAD
1	5.262 mts 2	Rincón patio de comidas 1 (15 x 70 metros): 1.050 m²
		Rincón patio de comidas 2 (40 x 50 metros): 2.000 m²
		Rincón comida chilena 1 (13 x 8 metros) 104 m²
		Rincón comida chilena 2 (35 x 10 metros) 350 m²
		Operación y atención de barras (10x60 metros) 600 m²
		Espacio de mesas (10x60 metros) 600 m²
		Cocina 3 (15 x 6 metros) 90 m²
		Espacio de parrillas (14 x 12 metros) 168 m²
		Rincón de foodtrucks 300 m²

HOJA N° 4 DEL DECRETO ALCALDICIO EX.N° 1508 / DE 2026.-

7.- **EN GARANTÍA DEL FIEL, OPORTUNO Y TOTAL CUMPLIMIENTO** de las obligaciones del contrato y del pago de las obligaciones laborales y sociales de los trabajadores del contratista, el concesionario deberá entregar al momento de la firma del contrato una garantía o caución pagadera a la vista, de carácter irrevocable y de cobro inmediato, por un monto equivalente o superior a 50 UTM. Su vigencia deberá cubrir la totalidad del plazo de ejecución contractual y extenderse hasta 60 días hábiles posteriores al término del contrato, conforme a lo establecido en los artículos 11 de la Ley N° 19.886 y 122 del Decreto N° 661 de 2024 del Ministerio de Hacienda.

8.- Las multas por incumplimiento de las obligaciones establecidas en los Términos de Referencia, en el contrato y/o aquellas que le impone la ley se registrarán estrictamente por el procedimiento y montos previstos en el punto 3.5 de los Términos de Referencia, debiendo ser notificadas e imputadas con estricta sujeción a los principios de contradictoriedad, debido proceso y proporcionalidad.

8.1.- Detectada una situación que amerite la aplicación de multa, se le notificará al concesionario mediante la correspondiente anotación en el Libro de Servicio, indicándose al efecto la infracción cometida, los hechos que la constituyen y el monto de la multa.

8.2.- A contar de la notificación de la comunicación precedente, el concesionario tendrá un plazo de cinco días hábiles, para efectuar sus descargos en relación al eventual incumplimiento, acompañando todos los antecedentes que estime pertinentes, dejando, además, constancia de su apelación a través de la misma vía de comunicación en la que fue notificado.

8.3.- Encontrándose ejecutoriadas las multas aplicadas, el concesionario se encontrará obligado al pago de la misma en Tesorería Municipal y su comprobante deberá ser presentado ante el IMC. Todas las multas deberán decretarse.

9.- La Dirección Jurídica redactará el contrato correspondiente en conformidad a lo establecido en los Términos de Referencia. Asimismo, deberá incorporar todas las cláusulas necesarias para dar cumplimiento a la Ley N° 20.123, en lo que corresponda, para resguardar debidamente los intereses municipales, así como las cláusulas sobre la existencia de programas de integridad y ética empresarial, conforme a lo dispuesto en el artículo 17 del Decreto N° 661/2024 de Hacienda, Reglamento de Compras Públicas.

10.- El concesionario deberá suscribir el contrato, dentro de los cinco hábiles siguiente a la fecha de notificación del decreto que aprueba la contratación por trato directo, previa entrega en la Dirección Jurídica de la Municipalidad de los antecedentes solicitados por dicha dirección, y: (a) la designación del encargado del contrato, debiendo adjuntar su Curriculum Vitae; (b) Listado de propuesta de proveedores y foodtrucks (individualización e información comercial y sanitaria es de los participantes); y (c) Pago correspondiente a los Derechos Municipales por el uso del espacio público, según la cotización enviada a través del Formulario N° 1 OFERTA.

10.- **REGÍSTRESE** el ingreso de los fondos en la cuenta presupuestaria de ingresos correspondiente.

11.- **PUBLÍQUESE** el presente Decreto, los Términos de Referencia y los antecedentes del Trato Directo en el Sistema de Información Mercado Público (www.mercadopublico.cl) dentro del plazo fatal de **24 horas** contadas desde su dictación, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 8° bis de la Ley N° 19.886 y 77 y 78 del Decreto N° 661 de 2024.



HOJA N° 5 DEL DECRETO ALCALDICIO EX.N° 1508 / DE 2026.-

12.- NOTIFÍQUESE a la empresa concesionaria por intermedio de la Secretaría Comunal de Planificación.

Anótese, comuníquese y archívese.


MARÍA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA
Secretario Abogado Municipal




JAIME BELLOLIO AVARIA
Alcalde

PJM/MRMQ/cbo.-

Distribución:

Interesada

Secretaría Comunal de Planificación

Dirección de Administración y Finanzas

Dirección Jurídica

Dirección de Control

Archivo

Decreto en Trámite N° 2846.-